



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00279-**01**
Demandante : GERMAN OME VARGAS
Demandada : COLFONDOS S.A, COLPENSIONES
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería, admite renuncia de poder

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería.

Por otro lado, la abogada de la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, remite memorial vía correo electrónico comunicando la renuncia al poder conferido, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. se admitirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.987 de Neiva y T.P. No. 41.912 C.S.J., quien representaba judicialmente a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c97881ef6787ed3e4bbd42d04c8127859f24cdd1371354ca0cec88b38eb454**

Documento generado en 15/04/2024 11:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>